

El presente documento contiene los lineamientos para que el personal de CIE realice de manera objetiva e imparcial los procesos de evaluación de la conformidad (Auditorías de certificación) requeridas para la certificación de los sistemas de gestión de las organizaciones.

La objetividad significa que no existen conflictos de intereses o que son resueltos de manera que no influyen negativamente en las actividades para la certificación de las organizaciones.

Lineamientos:

1.- En CIE reconocemos la importancia de la imparcialidad, por lo que es un compromiso del personal directivo, operativo y administrativo de CIE, de las personas que se contraten externamente para realizar las actividades de certificación y de las personas que participen en los Comités, actuar con imparcialidad, objetividad y sin existencia de conflicto de intereses que afecten negativamente las actividades de certificación.

2.- Las organizaciones solicitantes y certificadas tendrán un trato equitativo e imparcial por parte del Organismo, en todas las etapas del proceso de certificación.

3.- Queda prohibido, restringir el acceso a la certificación a cualquier Organización por razones financieras, o por sexo, religión, raza, nacionalidad o pertenencia a algún grupo o asociación de sus integrantes.

4.- Las actividades y decisiones de CIE no serán afectadas por ninguna presión comercial, financiera o de otro tipo que comprometan su imparcialidad. Para ello contamos con un Código de Ética y Conducta y un Análisis de riesgos que tratan de manera preventiva posibles situaciones de este tipo.

5.- Los riesgos y amenazas que pudieran presentarse para la gestión de la imparcialidad en las actividades del Organismo y de su relación con las diferentes partes interesadas son identificados y actualizados anualmente mediante ejercicios de Análisis de riesgos que realiza el Comité Directivo, donde se definen las acciones pertinentes para gestionarlos.

6.- El Comité Directivo durante la sesión de Análisis de Riesgos, analiza, documenta y toma las acciones pertinentes para eliminar o mitigar los conflictos de intereses potenciales derivados de las actividades de certificación.

7.- CIE difunde interna y externamente el Código de Ética y capacita al personal del Organismo para su adecuada aplicación con el fin de eliminar o mitigar los potenciales conflictos de intereses

8.- Asimismo revisa en el Comité Directivo los casos de incumplimiento del Código de Ética y establece las sanciones adecuada para evitar situaciones recurrentes.

9.- El Comité de Certificación para salvaguardar la imparcialidad define claramente la independencia entre los miembros que realizan las auditorías y de quien revisa y toma la decisión y aprobación o no, de la certificación. La participación equilibrada de las partes interesadas se realiza mediante la invitación a una persona ajena a CIE de probado prestigio

perteneciente: a la sociedad civil, al sector empresarial, al sector académico y a autoridades gubernamentales relacionadas al tema, según el caso, a fin de dar objetividad y transparencia a las actividades de certificación. Cabe aclarar que la participación es voluntaria y sin remuneración alguna y que en caso de que no asista dicha persona externa, no es impedimento para la celebración de las actividades del Comité de Certificación.

10. Todo el personal de CIE, las personas que se contraten externamente para actividades de certificación y las personas de las partes interesadas que participan en los Comités, deben contar con un documento firmado que los comprometa a cumplir con las reglas definidas por el organismo, incluidas aquellas relativas a la imparcialidad, los conflictos de intereses y confidencialidad.

11.- Para la selección y contratación de personal interno y externo relacionados con las actividades de certificación se tienen criterios de evaluación debe cubrir los valores del Código de Ética y Conducta de CIE en aspectos actuación ética, confidencialidad, equidad e imparcialidad.

12.- CIE no proporcionará servicios de capacitación, consultoría y auditoría a aquellas organizaciones a las que proporcionó servicios de Evaluación y Certificación de Esquemas acreditados ante la EMA. **En la página web de CIE, aunque se ofrezcan servicios de capacitación, se señala claramente que solo serán cursos abiertos donde la capacitación no sea enfocada como consultoría y generalmente en temas que no tiene que ver con el proceso de certificación de las organizaciones**

13. CIE no realiza, ni contrata la Certificación de los Sistemas de Gestión de cualquier otro OC.

14. CIE se asegura que el personal interno y externo contratado (auditores, expertos técnicos, integrantes externos de comités) no haya dado en un plazo menor a 2 (dos) años, servicios de consultoría, auditorías y capacitación a personas y organizaciones que tengan algún proceso de certificación con CIE. El OC puede llevar a cabo, investigaciones en caso de conocer alguna situación de conflicto de interés y retirar y sancionar a la(s) persona(s) que esté(n) infringiendo esta Política de imparcialidad.

15. CIE investigará si ese hecho pudo haber afectado el proceso de certificación y tomará las acciones pertinentes para corregir dicha situación y prevenir potenciales situaciones futuras.

16. CIE no contará con políticas de remuneración por ventas que estén asociadas a lograr certificaciones, ni ofrecerá publicación engañosa que indique que la certificación está otorgada sin considerar el resultado del proceso de auditoría realizado por el OC.

NOTA 1. CIE ha revisado las diferentes notas relacionadas a los riesgos de imparcialidad del estándar ISO 17021-1, los identificó, analizó y definió las estrategias y/o controles para salvaguardar la imparcialidad en las actividades de certificación del OC. (Ver IN-DG-01 vigente)